

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por el conducto que se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 peseta mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial

Esta Comisión, en sesión de ayer, acordó abrir concurso por tres días naturales entre los Oficiales de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial, para proveer una plaza de Oficial de la clase de terceros, vacante por ascenso del que la desempeñaba, Don Tomás Carod.

Los solicitantes presentarán sus instancias en el plazo indicado en la Secretaría de la Corporación, acompañadas de la correspondiente relación de méritos.

Madrid, 30 de Enero de 1914.

El Vicepresidente,
Julio Freire.

El Secretario,
Simón Viñals.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar número 6 de la calle de Alfonso XI, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 21 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que se mencionan en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de los días 13 y 18 de Diciembre último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 28 de Febrero próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.]

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Enero de 1914.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 388.) (E.—20.)

Cumpliendo lo que acordó esta Excelentísima Corporación en 21 de Noviembre último, y sancionó la Junta municipal en 10 de Diciembre siguiente, se anuncia concurso público para contratar el servicio de arrastre del material de pozos negros de la Villa y la extracción de las aguas fecales de las situadas en el término municipal de Madrid.

La contrata se hace por el tiempo, precio y condiciones que se especifican á continuación:

Base 1.ª Se admitirán proposiciones en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante el plazo de treinta días laborables, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Base 2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de undécima clase, acompañados de los documentos que juzguen precisos los concursantes para facilitar el estudio de la proposición, así como las mejoras que propongan los mismos dentro de las condiciones establecidas en el pliego adjunto.

Base 3.ª Los concursantes, en sus proposiciones, indicarán la cifra para la cual se comprometen á prestar el servicio, siempre dentro de los límites y condiciones que se fijan en los artículos 30 y sucesivos del pliego de condiciones que se acompaña á estas bases.

Base 4.ª Serán preferidos, para los efectos de adjudicación del concurso, los que su proposición ofrezca el efectuar el servicio por medio de cubas y bombas automóviles, bien entendido que siempre habrá en disposición de prestar el citado servicio un tren completo dispuesto para tracción animal, con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones.

Base 5.ª Con las proposiciones se acompañará un resguardo de haber depositado, como fianza provisional, 7.500 pesetas, importe del 5 por 100 de la cifra que sirve de base al presente concurso, pudiendo verificar el depósito en metálico, efectos de la

Deuda pública ó del Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Base 6.ª A las proposiciones se acompañará la cédula personal del interesado, en el caso de presentarla por cuenta propia, y en caso de concurrir en representación de otra persona ó entidad, copia de la escritura de mandato de poder ó documentos que justifiquen la personalidad ó facultades del licitador, bastanteados á su costa por cualquiera de los Letrados consistoriales.

Base 7.ª La apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial, á las doce del día siguiente al en que termine el plazo para admitir proposiciones, en el Salón de Subastas del Excelentísimo Ayuntamiento.

El señor Presidente procederá á la apertura de pliegos, dando lectura de ellos en alta voz, con lo cual, y después de levantar acta, en la que conste las proposiciones presentadas, se dará por terminado el acto, pasando todos los documentos al estudio del Jurado.

Base 8.ª El Jurado que habrá de emitir dictamen sobre las proposiciones que se presenten al concurso estará formado por:

Un Presidente, que lo será el de la Comisión de Policía urbana, en representación del Excelentísimo señor Alcalde.

Cuatro Vocales, que serán:
Un Concejal.
El Ingeniero Jefe de Servicios eléctricos industriales.

Un Letrado consistorial; y
El Arquitecto Director del Servicio de Fontanería-Alcantarillas.

Base 9.ª El Jurado emitirá su dictamen en un plazo de quince días, á contar de la fecha de la celebración del concurso.

Este dictamen se elevará á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, quien admitirá ó desechará la proposición que como más ventajosa haya propuesto el Jurado, pudiendo anular el concurso si así lo estimase oportuno, sin que por esta causa puedan entablar los concursantes reclamación de ninguna especie.

Base 10. La persona ó entidad á cuyo favor se haga la adjudicación provisional deberá, en el término de diez días, á contar desde la fecha de la notificación de aquélla, constituir la fianza definitiva que se consigna en el artículo 31 del pliego de condiciones.

Deberá asimismo otorgar la escritura en

el término de veinte días, á contar de la fecha de la notificación antes citada.

Si en el plazo antes mencionado no se constituyese la fianza definitiva, se considerará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza provisional á que se refiere la Base 4.ª

Base 11. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo siguiente:

Modelo de proposición.

D. ..., que vive en ..., número ..., enterado de las condiciones del concurso público para la prestación del servicio de extracción de aguas fecales de todos los pozos negros del término municipal de Madrid, anunciada en los periódicos oficiales en el día ...

Conforme en un todo con las citadas condiciones, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ... pesetas con ... céntimos (en letra).

Asimismo se comprometo á efectuar el servicio con el material que á continuación se detalla. (Se consignarán las mejoras que se ofrece efectuar en el material del Excelentísimo Ayuntamiento, material que ha de presentar nuevo, acompañando fotografías ó los documentos que juzgue necesarios.)

Madrid, á ... de ... de 191 ...

(Firma del proponente.)

Condiciones facultativas

Artículo 1.º Tiene por objeto el presente concurso:

1.º La extracción de las aguas fecales de los pozos negros del término municipal de Madrid.

2.º Disponer del personal necesario á dicho fin.

3.º Del suministro de la fuerza motriz adecuada para el arrastre á los vertederos, por tracción animal y por tracción mecánica.

Art. 2.º El material actual, de propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, se entregará al adjudicatario en el estado en que se encuentre en el momento de la adjudicación del concurso, á cuyo fin se hará un acta de recepción, en la cual se especificará con todo detalle la cantidad y clase del material que se entrega al concesionario, cuyo material volverá á poder del Ayuntamiento una vez transcurrido el plazo fijado para el contrato, en el mismo estado de conservación que se haya entregado, siendo

de cuenta del concesionario todas las reparaciones y sustitución de elementos que por el uso de dicho material sea necesario ejecutar para su constante conservación, ó bien con las modificaciones que se hubiesen autorizado.

Art. 3.º Estando el material actual dispuesto únicamente para la tracción animal, podrá el contratista efectuar en él las transformaciones que crea necesarias, si quisiese utilizarlo para la tracción mecánica, para cuyo requisito será preciso la previa presentación á la Dirección del Servicio de los modelos, planos y condiciones del material locomóvil que haya de sustituir á la citada tracción animal. El Director del Servicio informará sobre la conveniencia ó no de dicha sustitución, no procediéndose á verificarla hasta tanto que haya recaído aprobación del Excelentísimo señor Alcalde.

Art. 4.º Cumplidos los trámites que determina el artículo anterior para todas las transformaciones que hayan de efectuarse en el material antes citado, se entenderá que el número de unidades, tanto de máquinas como de cubas, no podrá en ningún caso ser inferior al existente en la actualidad.

Art. 5.º Si para la buena prestación del servicio y para el cumplimiento de lo que determinan los artículos siguientes juzgase necesario el contratista ampliar el número de bombas de extracción y de cubas de transporte, tendrá que verificarlo, siendo de su cuenta la adquisición de dicho material, el cual quedará de su propiedad á la terminación del presente contrato, á cuyo efecto se levantará acta de reconocimiento de admisión de dicho material, certificándose de que reúne las condiciones necesarias para efectuar el servicio, siendo también de su cuenta los gastos de entretenimiento y construcción de dicho material.

Art. 6.º En el caso que el contratista, y previos los trámites fijados en los artículos anteriores, propusiese el cambio total del sistema de tracción animal por el de cubas y bombas automóviles habrá de tener presente que siempre deberá existir un tren completo, compuesto de una bomba de extracción, cinco cubas y un furgón, arrastrado por mulas ó bueyes.

Art. 7.º Durante el tiempo del contrato, y una vez mensualmente por lo menos, se verificará una revista de todo el personal, material y medios de arrastre en el sitio que previamente fije la Dirección del Servicio, en cuyo acto se señalarán los defectos ó faltas que tanto el personal como en el material y arrastres se observen, obligándose el contratista á corregir dichas deficiencias en el plazo de tres días; bien entendido que, de no verificarlo, la Dirección procederá á subsanar los defectos, abonándose el coste que resultare con cargo á la fianza.

Personal.

Art. 8.º El contratista tendrá la obligación de nombrar el personal necesario para que el servicio se verifique en buenas condiciones, siendo de su cuenta el abono de todos los jornales ó sueldos que haya de percibir el mismo.

Dicho personal habrá de reunir las condiciones necesarias al servicio que ha de prestar, pudiendo el Director de Fontanería Alcantarillas, y previa la aprobación del Excelentísimo señor Alcalde, exigir al contratista la suspensión temporal ó la cesantía de aquellos jornaleros ó empleados del contratista que por su incompetencia ó faltas de moralidad debidamente comprobadas juzgue necesario dicho facultativo para la buena marcha del servicio.

Art. 9.º Todo el personal del servicio de extracción de pozos y conductores que acompañen á los trenes ó automóviles de limpia irá uniformado, á cuyo fin el contratista presentará los modelos de uniformes que haya de usar el personal para su aprobación por el Excelentísimo señor Alcalde.

Art. 10. Además del personal y material que diariamente preste servicio de extracción, tendrá el contratista la obligación de tener siempre dispuesto un tren completo, bien sea de arrastre animal ó mecánico, con el personal necesario para acudir á los casos urgentes, sin más requisitos que la orden del Director del Servicio.

Art. 11. Estos servicios de carácter urgente á que hace referencia el artículo anterior se abonarán por separado por el Excelentísimo Ayuntamiento, á los precios que se convengan, siempre que en la orden dada por la Dirección del Servicio se haya hecho constar la urgencia del caso, sin cuyo requisito se considerará el servicio prestado como ordinario, sin derecho por parte del contratista á reclamación de ninguna especie.

El precio á que se han de abonar estos servicios de carácter extraordinario le fijará el concursante en su proposición.

Vertederos.

Art. 12. Antes de dar principio á la prestación del servicio por la contrata, el Director de Fontanería Alcantarillas fijará los vertederos que para el vaciado de cubas habrá de utilizarse, sin que bajo ningún pretexto pueda el contratista verter en otros lugares que en los que se fijen, bajo la multa de 50 pesetas, la primera vez que contraviniese la citada disposición, pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, si á la tercera vez de imponerle la citada multa utilizase otro vertedero distinto de los fijados por la Dirección.

Art. 13. El contratista tiene la obligación de hacer á su costa todas las reparaciones que sean necesarias para la buena conservación del material y para la rápida extracción de los pozos, no pudiendo en ningún caso alegar como causa de retraso del servicio el estar el material ó parte de él en reparación, á cuyo fin dispondrá de material de reserva necesario para que en ningún caso pueda entorpecerse la extracción.

Modo de efectuarse el servicio.

Art. 14. La extracción de pozos negros del término municipal de Madrid será diaria y se verificará durante las horas del día ó de la noche, según se fije por la Dirección de este servicio, para lo cual la oficina formará una relación diaria de los pozos cuya extracción haya de hacerse en el día siguiente, sin que bajo ningún pretexto pueda el contratista dejar de efectuar la extracción de ninguno de los que figuran en dicha relación y por el orden que en la misma se señalen.

Art. 15. Si por causas de fuerza mayor ajenas á la voluntad del contratista y que no sean de las comprendidas en el art. 13 del presente pliego, se viera en la imposibilidad de efectuar la extracción de alguno de los pozos que figuren en la relación, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Oficina, fijando las causas que le hayan impedido efectuar el servicio. La Dirección, en vista de las razones que se expongan, determinará si hay lugar ó no á la multa correspondiente, previa la aprobación del Excelentísimo señor Alcalde.

Extracción de aguas fecales.

Art. 16. El contratista deberá tener pre-

sente para disponer el personal, material y arrastres adecuados al servicio que ha de efectuar, que tendrá la obligación de extraer diariamente hasta 177 metros cúbicos de aguas fecales. Si por necesidades del servicio se hiciera preciso aumentar el número de metros cúbicos de extracción fijados anteriormente, percibirá en concepto de indemnización la cantidad de dos pesetas por cada metro cúbico que extraiga sobre los fijados.

Art. 17. La falta de cumplimiento del artículo anterior será castigada con la multa de 25 á 50 pesetas diarias; si durante veinte días, aunque no fueran consecutivos, no se hubiera normalizado la extracción, se podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza, quedando á disposición del Ayuntamiento todo el material de la contrata para poder continuar el servicio por administración ínterin se anuncia á nuevo concurso ó se fija por la Superioridad el procedimiento que se haya de emplear en lo sucesivo para que en ningún momento pueda quedar suspendida la extracción de los pozos negros en el término municipal.

Pozos fuera del término municipal.

Art. 18. Cuando algún propietario solicite del Excelentísimo Ayuntamiento la extracción de un pozo negro situado fuera del término municipal, y sea concedida la autorización correspondiente, el contratista tendrá la obligación de efectuarla, percibiendo en concepto de indemnización, por cada kilómetro que tenga que recorrer el tren completo, fuera del término municipal á contar de la línea límite de dicho término, la cantidad de cinco pesetas.

Art. 19. Terminada la extracción de un pozo negro de los comprendidos dentro y fuera del término municipal, el contratista extenderá un parte en el cual se hará constar el número de metros cúbicos extraídos de dicho pozo, número del tren ó automóvil con que se ha verificado el servicio, hora en que se ha terminado la extracción y situación en que haya quedado el pozo negro después de extraídos los metros cúbicos que el propietario hubiera solicitado, á cuyo fin, en la relación que la oficina entregue diariamente al contratista, se indicará el número de metros cúbicos que debe extraerse, cuyo número lo fijará la Dirección independientemente de lo que se solicite por los propietarios.

Art. 20. El parte extendido en la forma anteriormente consignada en el artículo precedente lo firmará el encargado del tren de limpia y será debidamente autorizado por el contratista; asimismo pondrá su conformidad en dicho parte el propietario de la finca ó persona autorizada por él, además del vistobueno ó conformidad del vigilante que designe la Dirección para inspeccionar la extracción, sin cuyo requisito no será válido dicho parte.

Art. 21. Si el contratista extrajese de algún pozo mayor número de metros cúbicos de los consignados para el mismo en el parte dado por la Dirección, no tendrá derecho á reclamación alguna, ni podrá por dicha causa dejar de efectuar la extracción de los metros cúbicos que para los demás pozos figuren en la relación ó parte diario, si dicho exceso de metros cúbicos extraídos en un pozo no hubieran sido solicitados y abonados al Excelentísimo Ayuntamiento por el propietario; demostrada mala fe por parte de este último, incurrirán ambos en la multa de 25 pesetas por cada pozo en que esto ocurra.

Ordenes.

Art. 22. Tanto las órdenes que se den á

la contrata por la Dirección del servicio, como las reclamaciones y acuse de recibo de las mismas que tenga que hacer el contratista, serán por escrito y firmadas por el adjudicatario y por el Director de Fontanería-Alcantarillas ó funcionario en quien delegue.

Art. 23. Si el contratista creyese conveniente la utilización ó aprovechamiento de las aguas fecales extraídas para riegos agrícolas ó extracción de fangos, tendrá que presentar previamente una instancia al Excelentísimo señor Alcalde, exponiendo sus deseos y razonando la forma en que ha de hacerse la utilización de dichas aguas, teniendo que sujetarse el contratista á las prescripciones que se le fijen para dicho aprovechamiento.

Art. 24. El contratista podrá utilizar para depositar el material ó guardarlo durante las horas que no preste servicio, los locales situados en los vertederos del Canal y Paseo de Santa Engracia, sin que pueda hacer reclamación alguna por falta de capacidad ó estado de conservación de dichos locales, debiendo en todo caso disponer por su cuenta de locales apropiados para resguardar el material. Si por circunstancias especiales el Excelentísimo Ayuntamiento decidiese hacer uso de los situados en el Canal y en el Paseo de Santa Engracia, tendrá el concesionario la obligación de retirar todo el material del servicio á los locales de su propiedad.

Art. 25. Es de cuenta del contratista la guardia y custodia de todo el material del servicio, aun cuando se deposite en los locales municipales antes citados.

En cuanto al ganado, tendrá el contratista la obligación de disponer de cuadras ó establos adecuados, sin que en ningún caso pueda disponer de los locales municipales para ese fin.

Art. 26. El servicio de arrastres por tracción animal se formará como minimum para cada tren de tres mulas para la máquina de vapor, dos mulas para el furgón, tres mulas para cada cuba de dos metros cúbicos, ó una pareja de bueyes y cuatro para las cubas de tres metros cúbicos ó una pareja de bueyes.

Bajo ningún pretexto podrán engancharse las caballerías en reata, debiendo ir enganchadas á tronco, y una delantera ó á tronco y dos delanteras formando tronco.

El contratista podrá en su proposición ofrecer el cambio de tracción de mulas por bueyes.

En todo caso antes de dar principio al servicio deberá ser reconocido y admitido por la Dirección, asesorada por las personas competentes que designen, pudiendo retirar las mulas ó bueyes que á juicio del Director de este servicio, no reúnan las condiciones necesarias de fuerza y aspecto para la buena marcha del servicio.

Condiciones económicas.

Art. 27. El adjudicatario percibirá como pago por el servicio total de extracción, con arreglo al pliego de condiciones, la cantidad de 150.000 pesetas anuales.

Art. 28. La cantidad total en que se adjudique el concurso la percibirá el adjudicatario en cuatro plazos iguales, mediante certificaciones trimestrales expedidas por el Arquitecto Director de Fontanería-Alcantarillas, en las cuales se hará constar que se han cumplido todas las condiciones del contrato.

Plazos.

Art. 29. El contratista empezará á prestar el servicio á los sesenta días de la fecha

en que se le comunique la adjudicación definitiva, siendo el plazo de duración de la contrata de cinco años, a partir de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, pudiendo ampliarse hasta diez años si así lo estimase el Excelentísimo Ayuntamiento.

Art. 30. La cantidad de 150.000 pesetas que se fija en el artículo 27 del presente pliego la percibirá íntegra el adjudicatario durante los dos primeros años; si por virtud de las obras de saneamiento del subsuelo, el número de pozos negros del término municipal de Madrid disminuyese en esos dos años en un 50 por 100, quedará reducida la cifra anterior a 100.000 pesetas, no pudiendo el contratista hacer reclamación alguna si durante los tres años restantes aumentase el número de pozos negros en cantidad inferior al 50 por 100 de los que hubiera en la fecha de la adjudicación de la contrata.

Fianza.

Art. 31. El contratista deberá depositar en concepto de fianza a responder del cumplimiento del contrato la cantidad de pesetas 15.000, importe del 10 por 100 de la cifra que sirve de tipo al concurso. El importe de la fianza le será devuelto al adjudicatario a la terminación del plazo fijado en el contrato, previa certificación expedida por el Arquitecto Director del servicio, en la cual se hará constar que se han cumplido todas las condiciones, y que el material propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento se encuentra en buen estado de conservación, a cuyo fin se acompañará a la certificación el acta de recepción de todo el material anteriormente citado.

Art. 32. El contratista será responsable de todos los accidentes del trabajo que pudieran ocurrir a sus operarios ó empleados durante la prestación del servicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Enero de 1914.

F. Ruano.
(E.—19.)

Audiencia de Madrid

Sala de lo criminal.

Sección 1.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Desiderio Valdivieso Ramos, por estafa, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 29 de Diciembre, señalando el día 12 del actual, y hora de la una y media en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Don Pantaleón Mateos Valdivieso y Gerardo Sanz Arriba, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 8 de Enero de 1914.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.
(Núm. 112.) (B.—86.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Cor-

te, seguida contra Felipe Muñoz, por contrabando de tabaco, y en la que es parte el señor Abogado del Estado, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 5 del actual, señalando el día 20 del corriente, y hora de la una y media en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al procesado Felipe Muñoz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 8 de Enero de 1914.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.
(Núm. 114.) (B.—87.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Rodríguez García por contrabando de tabaco, y en la que es parte el señor Abogado del Estado, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 5 del actual, señalando el día veinte del corriente, y hora de la una y media en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al procesado José Rodríguez García, cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 8 de Enero de 1914.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.
(Núm. 115.) (B.—88.)

Hospital Militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día diez de Febrero se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Marzo próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, veintiséis de Enero de mil novecientos catorce.

El Jefe administrativo,
Antonio Reus.
(Núm. 381.) (E.—21.)

BANCO HISPANO-ROMANO

El Consejo de Gobierno de este Banco, en sesión celebrada el día 28 de Enero corriente, acordó convocar a junta general ordinaria de señores socios accionistas para el día 8 de Febrero próximo, y once horas de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 5, 7 y 9. Caso de

no asistir el número necesario de votos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 21 de los Estatutos sociales, se celebrará la junta el día 16 del mismo mes de Febrero, en los expresados local y hora, cualquiera que sea el número de votos asistentes.

Los señores socios que hayan de concurrir a la junta podrán recoger en las horas hábiles de oficina, antes del día de la celebración de la misma, las tarjetas de entrada, en las que se detallará el número de votos que cada socio posea ó represente.

El objeto de esta junta es el de someter a la aprobación de los señores socios accionistas el Balance del segundo ejercicio social. Madrid, 29 de Enero de 1914.

El Presidente del Consejo de Gobierno,
Germán Valentín Gamazo.

(D.—15.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos seguidos por Don José Luis de la Vega y Cañas contra Don José Dordal y Guitart y Doña Angela de la Vega y Cañas, sobre cesación de comunidad de bienes, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la siguiente finca:

Un hotel con jardín, señalado con el número ocho provisional, de la calle de Canillas, titulado «Villa Teresa», y hoy «Villa María», sito en esta Corte, barrio de la Prosperidad. Tiene su fachada principal al Norte, por donde linda con la expresada calle de Canillas; al Este, medianería izquierda entrando, linda con propiedad de Don Francisco Ramos; al Sur ó testero, con construcción de Don Domingo Morales, y al Oeste, medianería derecha entrando, con solar de Don Alvaro González Iribas; con una superficie cuadrada de mil ciento catorce metros, equivalentes a catorce mil trescientos cincuenta pies cuadrados y noventa y seis centésimas de pie.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de Febrero próximo, a las diez y media de su mañana; haciéndose presente que el tipo por que sale a subasta dicho inmueble es el de 42.082,74 pesetas, rebajado el 25 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquél, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.

V.º B.º
El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,
Bonifacio Juárez.
(A.—37.)

HOSPITAL

En el rollo dimanante del juicio verbal de faltas seguido por escándalo contra Antonio Pablo Torres aparecen los particulares siguientes:

Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a 8 de Enero de 1914, el señor Don Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto las actuaciones de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una, como apelante Antonio Pablo Torres, mayor de edad; soltero, zapatero, y vecino de Madrid; y de otra, como apelado el señor Fiscal municipal, por escándalo.

Fallo:

Que debo confirmar y confirmo con las costas de esta instancia al apelante Antonio Pablo Torres la sentencia que el Tribunal municipal de este distrito dictó con fecha 25 de Agosto del año último, por la que se condenó al referido apelante a la pena de treinta pesetas de multa, que haría efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo por su insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, la que mediante a ser desconocido el paradero del apelante se publicará en el BOLETÍN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo.

Federico Grande.

Publicación.

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado por ante mí el Secretario.

Madrid, 8 de Enero de 1914.

Doy fe:
Federico González del Rivero.

Y para que sirva de notificación al apelante, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en Madrid a 8 de Enero de 1914.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—43.)

LATINA

Don Manuel Algora y González, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Emilio González López, hijo de Emilio y de Dolores, natural de Real de la Jara, de veinticinco años de edad, soltero, alpargatero, que dijo vivir en la calle del Oso, núm. 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad en el sumario que se le instruye por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos azules y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid, 31 de Diciembre de 1913.

Manuel Algora.
El Secretario,
Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.
(B.—21.)

Don Manuel Algara y González, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Pedro Nolasco Zamora y Cañego (a) Chepa, hijo de Pablo y Marta, natural de Villamayor de Santiago, soltero, carretero, de treinta y cinco años de edad, que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 4, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad en el sumario que se le sigue por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz pequeña y color del rostro moreno; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid, 31 de Diciembre de 1913.

Manuel Algara.

El Secretario,
Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.
(B.—26.)

CENTRO

Guisasola Salón (Gregorio), natural de Santi-Spiritu (isla de Cuba), de estado soltero, profesión ortopédico, de treinta y cuatro años, hijo de Gregorio y de Magdalena, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, núm. 39, procesado por falsedad en documentos públicos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Joaquín Ferrer.

Madrid, 31 de Diciembre de 1913.

Felipe Torres.

El Secretario,
P. D.,
José Medina.
(B.—23.)

Ventosa Becerro (Josefa), natural de Madrid, profesión vendedora, de treinta y cuatro años, hija de Alejandro y Juana, sin domicilio, procesada por hurto en causa número 644 de 1912, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Joaquín Ferrer.

Madrid, 2 de Enero de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,
P. D.,
José Medina.
(B.—33.)

Pascual Serrano (Pascual), domiciliado últimamente en la calle de Campoamor, 6, cuarto, comparecerá el día 13 del actual, á las doce y media de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia para asistir á juicio oral en causa por estafa núm. 627 de 1911, instruída ante la Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 5 de Enero de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,
Santos Soto Simarro.
(B.—36.)

Pascual (José María), domiciliado últimamente en la calle de Campoamor, nú-

mero 6, piso cuarto, comparecerá el día 13 del actual, á la una y media de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia, para asistir á Juicio oral en causa por estafa núm. 627 de 1911, instruída ante la Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 5 de Enero de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,
Santos Soto Simarro.
(B.—37.)

Martínez Callego (Cruz), domiciliado últimamente en Salitre, 23, comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, para citarle en forma en causa por hurto, instruída por este Juzgado, á fin de que comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, como testigo, á las sesiones del juicio oral que tendrá lugar ante la misma el día 13 de Enero del año próximo venidero, á la una y media de la tarde; apercibido que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 31 de Diciembre de 1913.

Felipe Torres.

El Secretario,
P. D.,
José Hurtado.
(B.—22.)

Mosquera (Ramón), de unos treinta y ocho años, estatura alta, delgado, moreno, con bigote negro, vistiendo traje negro de americana y sombrero flexible, domiciliado últimamente en la calle de la Fe, 12, piso tercero, procesado por tentativa de estafa por el procedimiento del «entierro», en causa 794-913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez.

Madrid, 8 de Enero de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,
P. S.,
Santos Soto Simarro.
(B.—39.)

Rubio (Justo), natural de Cataluña, de treinta y tantos años, estatura alta, muy moreno, con bigote negro, vistiendo elegantemente, notándosele al hablar un marcado acento catalán, domiciliado últimamente en la calle de la Corredera Alta, número 25, procesado por tentativa de estafa por el procedimiento del «entierro» en causa número 794 del 1913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez.

Madrid, 8 de Enero de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,
Santos Soto Simarro.
(B.—40.)

Bussard (Alfredo), domiciliado últimamente en la calle del Horno de la Mata, 5, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 8 de Enero de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—41.)

Alonso Hita (Antonio), domiciliado últimamente en la calle del Conde de Romanones, 14 y 16, comparecerá en término de

cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, para prestar declaración en causa por retención, núm. 1.014-913, instruída por ante la Secretaría de Don Joaquín Ferrer.

Madrid, 10 de Enero de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,
P. D.,
José Medina.
(B.—45.)

Rojas Codina (Isabel), domiciliada últimamente en la calle del Amparo, núm. 17, primero izquiera, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro para prestar declaración en causa por retención núm. 1.014 de 913, instruída ante la Secretaría de Don Joaquín Ferrer.

Madrid, 10 de Enero de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,
P. D.,
José Medina.
(B.—47.)

Santana (Vicente), domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, 177, procesado por estafa, en causa núm. 700 de 1913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 10 de Enero de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,
Ricardo Gómez.
(B.—48.)

HOSPICIO

Zamora López (Manuel), natural de Madrid, hijo de Antonio y de Isidora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, y viste pobremente, domiciliado últimamente en la calle del Escorial, núm. 11, portería, procesado por hurto y estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio, ó será puesto en la Cárcel celular en clase de preso comunicado, á disposición de dicho señor Juez.

Madrid, 24 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,
P. S.,
A. Julio Pérez.
(B.—20.)

Rodríguez Navarro (Gonzalo), natural de Navalcarnero, hijo de Pedro y de Micaela, de estado soltero, profesión del comercio, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en la Costanilla de San Vicente, número 5, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio, ó será puesto en la Cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid, 31 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,
P. S.,
A. Julio Pérez.
(B.—25.)

CHAMBERÍ

Martínez (Consuelo), cuya demás filiación se ignora, domiciliada últimamente en la calle de Alonso Cano, núm. 38, princi-

pal, núm. 5, procesada por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 29 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Lcdo. Fulgencio Muzas.
(Núm. 32.) (B.—17.)

Santiago (José), ignorándose la demás filiación, domiciliado últimamente en la calle de Alonso Cano, núm. 38, principal, número 5, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 29 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Lcdo. Fulgencio Muzas.
(Núm. 38.) (B.—51.)

INCLUSA

Rodríguez Breña (José), domiciliado últimamente en la calle del Humilladero, número 16, piso bajo, de esta Corte, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de Don Angel Angulo, para la práctica de una diligencia en causa por estafa instruída por estafa contra Pedro Martínez Hidalgo.

Madrid, 31 de Diciembre de 1913.

El Escribano,
Angel Angulo.

(Núm. 31.) (B.—16.)

CONGRESO

Angel Rivero Urtariz y Joaquín Santos Galán, naturales de Madrid, de estadosolteros, profesión jornaleros; de treinta y tres y quince años de edad respectivamente, domiciliados últimamente en esta Corte, calle del Oso, núm. 11 (casa de dormir), y calle de Martín de Vargas, núm. 6, procesados por tentativa de hurto, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Madrid, 31 de Diciembre de 1913.

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario, Arizmendi.
P. S.,
Luis Alvarez.

(Núm. 30.) (B.—15.)

HOSPITAL

Cortés Reyes (José), natural de Montalbán (Córdoba), de estado soltero, profesión tratante en ganado, de treinta y cinco años, hijo de Antonio y de Francisca, domiciliado últimamente en el paseo de Santa María de la Cabeza, 16, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de Diciembre de 1913.

Federico Grande.

El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.

(Núm. 28.) (B.—14.)